

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 12 de diciembre de 1942 por la que se autoriza la elevación del precio de venta al público de las cerillas del núm. 1 y 3 y «Fósforos de Papel», a 0,15 y 0,25 pesetas, la cajita de dichos artículos.

Ilmo. Sr.: El aumento sucesivo de coste de las primeras materias que integran la fabricación de los artículos del Monopolio de Cerillas y Fósforos, aconsejan la de modificar la disposición de 24 de enero de 1941, referente a los precios de venta al público de las labores del mismo, por lo que este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, se ha servido modificar la invocada disposición, acordando, en su lugar:

Primero. La labor de cerillas del número 1, para su venta al público, se fija a razón de 0,15 pesetas la cajita, con 30 cerillas.

La denominada «Fósforos de madera», a 0,20 pesetas la cajita de 40 luces.

La del número 3, será de 0,25 pesetas la cajita de 40 cerillas; y

La labor denominada «Fósforos de papel», a 0,25 pesetas la cajita de 40 luces.

Segundo. Que dichos aumentos entrarán en vigor desde 1.º de enero de 1943.

Tercero. Que por ese Centro directivo se transmitan a la «Compañía Industrial Expendedora, S. A.» y Delegados de Hacienda las instrucciones oportunas para el cambio acordado en esta Orden ministerial; y

Cuarto. El premio de expendición se fija en el 8 por 100 para todos los artículos monopolizados de Cerillas, Fósforos, Encendedores y Piedras de Ignición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 23 de diciembre.)

(G. C.—5.353)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCION TECNICA DE RECURSOS Y DISTRIBUCION

Circular número 354 por la que se dan normas sobre comercio y circulación de patatas y buniatos.

Siendo preciso unificar las Circulares sobre comercio y circulación de buniatos y patatas de consumo, y al objeto de facilitar su mejor conocimiento por parte de todos,

Esta Comisaría General ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.º Subsiste, a todos los efectos, la intervención de dichos artículos, debiendo formular los productores de los mismos declaración por duplicado de los cálculos de recolección ante la Alcaldía correspondiente, remitiendo ésta un ejemplar al Comisario de Recursos de la Zona y otro a la Central Reguladora.

2.º Las Centrales Reguladoras encargadas de la compraventa y remesa de patatas y buniatos estarán compuestas por las personas naturales o jurídicas que habitualmente se dedican a este comercio y están en posesión de la matrícula correspondiente.

Los individuos que las formen conservarán su personalidad comercial, agrupándose tan sólo para la realización del servicio, sin considerarse solidarizados en las operaciones que realicen, ya que por sí no constituyen Sociedad mercantil de ninguna clase y si sólo una Entidad para resolver el mejor abastecimiento de dichos artículos. Para facilitar su gestión tendrán constituida una Comisión de Suministros, cuyo Presidente o Delegado recibirá del Comisario de Recursos las oportunas órdenes, pudiendo éste designar o modificar libremente sus componentes.

El funcionamiento interno de las Centrales se regirá por las bases que apruebe el Comisario de Recursos de la Zona a que estén afectas.

3.º Los productores deberán ven-

der forzosamente las patatas y buniatos obtenidos a la Central Reguladora correspondiente, la que recibirá las órdenes pertinentes para su envío a los puntos de consumo de la Comisaría de Recursos de que dependa, circulando el producto amparado por la guía única de esta Comisaría General, que prescribe la Ley de 24 de junio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 178), más la fitosanitaria, cuando los Servicios Agronómicos de la provincia de origen lo estimen necesario.

4.º Las Comisarias de Recursos llevarán independientemente las estadísticas de existencias declaradas y existencias recogidas. Estas últimas serán reflejadas en un parte quincenal, que deberán elevar a la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, de acuerdo con el modelo único ordenado en el escrito de la Sección de Recursos de fecha 11 de septiembre del presente año.

5.º Los Comisarios de Zona, previa orden de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, pondrán a disposición de los Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de las provincias productoras y de las propias existencias de éstas, el cupo de consumo señalado en cada ciclo (temporada-medio, tiempo y tardía), así como el de buniatos, y el sobrante, si lo hubiere, lo remitirán a las deficitarias de la misma Zona o a otras que se designen por la mencionada Dirección Técnica.

6.º En las provincias, ya sean productoras, deficitarias o autoabastecidas, serán distribuidos dichos artículos al público por medio de las cartillas de abastecimientos y con arreglo al tipo de ración que fije la Dirección de Consumo y Racionamiento.

7.º En los enlaces de los grupos provinciales (productora-consumidora), que durante los ciclos anteriormente mencionados se coordinan para el abastecimiento de patatas y buniatos, podrá nombrarse en la provincia consumidora un representante de la productora, y viceversa, con objeto de establecer una comprobación de la calidad, estado de conservación y de peso, sin perjuicio de la

responsabilidad que corresponda a la Empresa que haya realizado el transporte, con arreglo a las disposiciones vigentes referentes a las mermas naturales extraordinarias, debiendo levantar las correspondientes actas ante el representante de la misma en el punto de llegada para efectuar la reclamación oportuna.

8.º La concesión de reserva de patatas y buniatos para consumo familiar de los productores, se ajustará en todo caso al contenido de la Circular 325 de esta Comisaría General, de fecha 5 de octubre del presente año.

9.º Quedan anuladas totalmente las Circulares números 79, 91, 193, 208 y 261, así como el artículo séptimo del apartado c) de la Circular número 15 y los artículos 27 al 31 inclusive de la número 188.

10. Las infracciones a lo dispuesto en la presente serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores Civiles e Ilmos. señores Comisarios de Recursos.

Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 25 de diciembre.)

(G. C.—5.356)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Circular

La labor trascendental que, en orden a la formación de la juventud española, realiza F. E. T. y de las J. O. N. S. a través del Frente de Juventudes, Campamentos de Verano, Cursos de Capacitación, Viajes de estudio, Becas, Libros, Demostraciones culturales y deportivas, etc., que son índice de la generosa y ambiciosa tarea que han tomado a su cargo las juventudes de dicho Partido, inducen a mi Autoridad a indicar la necesidad de que, tanto por la Exce-

lentísima Diputación y Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, como por los demás Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, incluso los más modestos, se consignen en sus respectivos Presupuestos cantidades con destino al Frente de Juventudes, que guarden proporción decorosa con sus respectivos Presupuestos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Secretarios e Interventores de las Corporaciones indicadas.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.— El Gobernador Civil interino, Luis Nieto Antúnez.

(G. C.—5.437)

Secretaría general.—Sección 1.ª

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires comunica al Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores el fallecimiento de don Enrique Rivas Pacheco, ocurrido en aquella Nación. El finado era natural de Madrid, de sesenta y siete años de edad, viudo; se ignora el nombre de la esposa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que los que se crean con derecho a heredar del fallecido puedan dirigirse directamente al Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores, o al Consulado general de España en Buenos Aires.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.— El Gobernador Civil interino, Luis Nieto Antúnez.

(G. C.—5.427)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación de Madrid

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir del día 1.º de enero próximo, en cumplimiento de todo lo ordenado en la Circular núm. 321 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, entrarán en vigor los precios oficiales de venta, aprobados por esta Junta Provincial de Precios, para regir como únicos en esta capital y provincia, de los siguientes artículos:

Café.

Precio de mayorista a detallista, 18,532 pesetas kilo.

Precio de venta al público, 20,702 pesetas kilo.

Jabón común.

De mayorista a detallista, 2,702 pesetas kilo.

Al público, 3,053 pesetas kilo.

Fideos.

De mayorista a detallista, 2,788 pesetas kilo.

Al público, 3,151 pesetas kilo.

Macarrones.

De mayorista a detallista, 3,216 pesetas kilo.

Al público, 3,634 pesetas kilo.

Guisantes secos.

De mayorista a detallista, 1,019 pesetas kilo.

Al público, 1,152 pesetas kilo.

Habas secas.

De mayorista a detallista, 1,679 pesetas kilo.

Al público, 1,897 pesetas kilo.

Harina de arroz.

De mayorista a detallista, 2,935 pesetas kilo.

Al público, 3,316 pesetas kilo.

Mantequilla.

De mayorista a detallista, 18,476 pesetas kilo.

Al público, 20,877 pesetas kilo.

Queso de vaca (Cabrales o Roquefort).

De mayorista a detallista, 13,94 pesetas kilo.

Al público, 17,285 pesetas kilo.

Garbanzos.

De mayorista a detallista, 2,355 pesetas kilo.

Al público, 2,661 pesetas kilo.

Almortas.

De mayorista a detallista, 1,014 pesetas kilo.

Al público, 1,146 pesetas kilo.

Patafas.

De mayorista a detallista, 0,899 pesetas kilo.

Al público, 0,989 pesetas kilo.

Todos estos precios incrementarán las relaciones de los que vienen siguiendo para los demás artículos intervenidos desde 1.º de diciembre actual, y que fueron publicados en los números 282 y 284 de este mismo BOLETÍN OFICIAL de los días 27 y 30 del próximo pasado mes de noviembre, respectivamente.

Sobre todos estos precios oficiales únicos para toda la provincia, no se podrá cargar cantidad ninguna, más que los redondeos centesimales establecidos para las raciones múltiples.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios, siendo los responsables de su incumplimiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.— El Gobernador Civil interino Presidente, firmado: Luis Nieto Antúnez.

(G. C.—5.428)

Precios oficiales de artículos intervenidos

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 21 de la Circular número 321 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, continúan vigentes los precios oficiales de todos los artículos intervenidos que a continuación se detallan, aprobados por esta Junta Provincial de Precios (publicados en los Boletines Oficiales de la provincia núms. 282 y 284, de 27 y 30 del próximo pasado mes de noviembre), y que vienen rigiendo como únicos en la capital y provincia desde el día 1.º del corriente mes:

Aceite.

Precio de mayorista a detallista, 4,82 pesetas kilo.

Precio de venta al público, 4,57 pesetas litro.

Azúcar.

De mayorista a detallista, 2,60 pesetas kilo.

Al público, 2,81 pesetas kilo.

Puré.

De mayorista a detallista, 2,94 pesetas kilo.

Al público, 3,32 pesetas kilo.

Alubias.

De mayorista a detallista, 2,52 pesetas kilo.

Al público, 2,85 pesetas kilo.

Algarrobas.

De mayorista a detallista, 1,40 pesetas kilo.

Al público, 1,58 pesetas kilo.

Arroz.

De mayorista a detallista, 2,59 pesetas kilo.

Al público, 2,92 pesetas kilo.

Lentejas.

De mayorista a detallista, 2,28 pesetas kilo.

Al público, 2,58 pesetas kilo.

Buniatos.

De mayorista a detallista, 0,83 pesetas kilo.

Al público, 0,91 pesetas kilo.

Avena.

De mayorista a detallista, 74,59 pesetas Q. m.

Al público, 84,28 pesetas Q. m.

Cebada.

De mayorista a detallista, 79,41 pesetas Q. m.

Al público, 89,73 pesetas Q. m.

Escalaña.

De mayorista a detallista, 71,49 pesetas Q. m.

Al público, 80,78 pesetas Q. m.

Alpiste.

De mayorista a detallista, 1,46 pesetas kilo.

Al público, 1,65 pesetas kilo.

Mijo.

De mayorista a detallista, 79,48 pesetas Q. m.

Al público, 89,81 pesetas Q. m.

Panizo.

De mayorista a detallista, 80,23 pesetas Q. m.

Al público, 90,65 pesetas Q. m.

Sorgo.

De mayorista a detallista, 80,48 pesetas Q. m.

Al público, 90,94 pesetas Q. m.

Altramuces.

De mayorista a detallista, 77,77 pesetas Q. m.

Al público, 87,88 pesetas Q. m.

Veza.

De mayorista a detallista, 0,92 pesetas kilo.

Al público, 1,04 pesetas kilo.

Yeros.

De mayorista a detallista, 0,90 pesetas kilo.

Al público, 1,02 pesetas kilo.

Alfalfa.

De mayorista a detallista, 0,54 pesetas kilo.

Al público, 0,61 pesetas kilo.

Residuos limpia primer grupo.

De mayorista a detallista, 0,33 pesetas kilo.

Al público, 0,37 pesetas kilo.

Residuos limpia segundo grupo.

De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Al público, 0,62 pesetas kilo.

Salvados.

De mayorista a detallista, 63,22 pesetas Q. m.

Al público, 71,43 pesetas Q. m.

Pulpa.

De mayorista a detallista, 37,10 pesetas kilo.

Al público, 41,92 pesetas kilo.

Sobre estos precios no se podrá cargar cantidad ninguna por ningún concepto, incrementándose solamente los redondeos centesimales establecidos para las raciones múltiples.

Estos precios no podrán ser alterados mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, cu-

yo acuerdo habrá de publicarse en este mismo BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 28 de diciembre de 1942.— El Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, firmado: Luis Nieto Antúnez.

(G. C.—5.429)

En cumplimiento de órdenes emanadas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y por acuerdo de esta Junta Provincial de Precios, a partir del día 1.º de enero de 1943, queda derogado el precio oficial de las patatas que ha regido en esta capital y provincia durante todo el mes de diciembre actual, en cuyo día entrará en vigor el nuevo precio aprobado.

Madrid, 28 de diciembre de 1942.— El Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, firmado: Luis Nieto Antúnez.

(G. C.—5.430)

Recaudación de Hacienda de la Zona del Centro

EDICTO

Don Fernando del Moral y Pérez-Aloe, Recaudador de Hacienda en la Zona Centro, de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del impuesto de Derechos reales, a nombre de don Rafael Santamarina Torrado, se ha dictado la siguiente:

«Providencia

No habiendo satisfecho el descubierto que tienen pendiente con la Hacienda Pública, y que ha dado motivo a estas actuaciones, ni podido realizarse con el embargo y venta de otros, por la presente acuerdo: La enajenación en pública subasta de la finca embargada en este expediente, sita en la calle de Ayala, número setenta antiguo y noventa y cuatro moderno; cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista, el día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en los locales del mismo Juzgado, sitos en la calle del Marqués de Villamagna, núm. 8, a las diez horas, siendo posturas admisibles, durante una hora, aquellas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas y derechos preferentes, que quedarán subsistentes; y si no resultare postor alguno que ofreciese esta cantidad, se abrirá seguidamente nueva subasta, por término de otra media hora, sirviendo de tipo para ésta el que resulte de rebajar una tercera parte del que sirvió para la primera, y postura o proposición admisible, la que cubran las dos terceras partes de éste.—Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, por los medios señalados en el vigente Estatuto de Recaudación.»

Lo que hago público por medio del presente, advirtiendo para conocimiento de los licitadores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del dicho Estatuto, lo siguiente:

Primero. Que en el tipo base de la subasta van comprendidos cuantos derechos correspondan a los herederos sobre esta finca, sea cualquiera el concepto en que se les haya adjudicado, lo mismo en nuda propiedad que en pleno dominio, respetando a la señora viuda del causante, doña Casimira García Suelto, el usufructo inscripto a su favor en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que le fué adjudicado en las operaciones de testamentaría protocolizadas en 21 de

agosto de 1940, ante el Notario de esta capital don Luis Sierra Bermejo.

Segundo. Que los títulos de propiedad de este inmueble, en este caso la certificación supletoria, estarán de manifiesto en estas oficinas hasta el día de la subasta, y los licitadores se habrán de conformar con ella, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero. Será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en poder de la presidencia el cinco por ciento de la base tipo de esta subasta.

Cuarto. Es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto de la adjudicación o dentro de los tres días siguientes, el total precio del remate, deducido el depósito que previamente hizo.

Quinto. Que si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará desierta esta subasta, con la pérdida del depósito referido, que ingresará en el Tesoro como Recursos Eventuales.

Sexto. Que los deudores o sus causahabientes, en su caso, y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar la finca, en cualquier momento anterior al de la subasta, pagando el principal, recargos y costas del expediente.

Séptimo. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, a este crédito, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Deudor.—Don Rafael Santamarina Torrado.

Finca.—Situada en esta capital y su calle de Avala, señalada con el número setenta antiguo y noventa y cuatro moderno.

Linderos.—Al Norte, con la citada calle de Ayala, por donde tiene su entrada, en una línea de veintisiete metros y veintiséis centímetros; su medianería izquierda arranca en una escuadra con la línea anterior y linda con solar propiedad de don Alberto del Busto, en una línea de veintisiete metros. En el extremo de esta línea, y a escuadra con ella, se halla la medianería izquierda, y es su lindero Este. La línea del testero linda, en una longitud de veintisiete metros con quince centímetros, con casa propiedad de don Santiago Gascón. El extremo de esta línea, unido con el de la derecha, determina el lindero Oeste, que cierra el sitio, y lo es con el solar número sesenta y ocho de la citada calle.

Superficie.—La superficie actual de la finca es de setecientos treinta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pies cuadrados, y la superficie actual de la finca es de tres mil ciento treinta y tres pies cuadrados de edificación, con dos y media plantas: una edificación accesoria para talleres, con una superficie de dos mil trescientos pies cuadrados, y otra edificación a tres y media plantas, con una superficie de mil ochocientos siete pies cuadrados, y el resto dedicado a jardín y patio.

Hipotecas que gravan este inmueble.—Ocho hipotecas a favor del Banco Hipotecario de España, importantes doscientas cuarenta y cuatro mil pesetas.

Base tipo para la subasta.—Una vez deducidas estas hipotecas y el usufructo correspondiente a la cuota

vidual, es de doscientas ochenta y tres mil quinientas siete pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Los licitadores que así lo deseen pueden estudiar cuantos datos a este acto se refiera en estas oficinas, donde estará de manifiesto el expediente de su razón.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.
El Recaudador, Fernando del Moral.
(O.—3.984)

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Madrid

Notificación

Se ha señalado para el día 13 de enero próximo, y hora de las once, la reunión de la Junta administrativa de esta provincia, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, 6, para conocer en el expediente núm. 218/42, instruido por aprehensión de cinco frascos, conteniendo digitalina.

Uno de los encartados en dicho expediente, don Manuel San Román, que tuvo su último domicilio conocido en esta capital, calle del Doctor Cortezo, 15, primero derecha, está en ignorado paradero actualmente, y se le notifica para comparecencia ante la citada Junta administrativa, en el día, hora y lugar antedichos, para que pueda ser oído y ejercitar su derecho de defensa, advirtiéndole de los derechos que para ante dicho Tribunal le reconocen los arts. 79, 91 y 92 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, y que, aun sin su comparecencia, se dictará el fallo que proceda.

Madrid, 29 de diciembre de 1942.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés y Gómez.
(O.—3.983)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

GETAFE

El día 20 del actual apareció—desmandada—en este término una vaca brava, de unos seis años de edad, capa negra, marca una B en la cadera derecha y un número de tres cifras, que termina en 60, en el costillar del mismo lado, a cuya res hubo necesidad de dar muerte.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Getafe, 21 de diciembre de 1942.—
El Alcalde (firmado).
(G. C.—5.424) (O.—3.981)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Al día siguiente hábil de transcurridos veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, y siempre que durante los diez primeros días no se presente reclamación en contra del pliego de condiciones que regirá para dicha subasta y que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, o bien que, presentadas reclamaciones, hayan quedado resueltas definitivamente, tendrá lugar, por el sistema de pujas a la llana, la subasta para la corta y aprovechamiento de 300 árboles, sitos en el Prado Redondo, propiedad del Municipio, y que hacen 236 metros 30 centímetros cúbicos de madera y 66 estéreos con 16 décimas de leñas, bajo el tipo de tasación de 36.000 pesetas. En el caso

de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil de transcurridos diez desde la primera, en el mismo local, hora expresada y pliego de condiciones, con la rebaja del 15 por 100 del tipo que sirvió de base para aquélla y fijado para la citada primera subasta.

Villaviciosa de Odón, a 22 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Antonio Delgado.

(G. C.—5.426) (O.—3.980)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a subasta los siguientes arbitrios:

Pesas y medidas.—Degüello.—Puestos públicos.—Reconocimiento sanitario.—Rodaje.—Bebidas y alcoholes.—Carnes frescas y saladas.—Y almotacén y repeso.

Los pliegos de condiciones de las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días, a las horas de oficina. La subasta se celebrará el próximo día 3 de enero, a las once de la mañana, admitiéndose pliegos en las condiciones y con los requisitos que marca la legislación vigente.

San Martín de la Vega, a 18 de diciembre de 1942.—El Secretario, Florentino Castañeda.

(G. C.—5.436) (O.—3.980)

VALLECAS

En virtud de acuerdos firmes, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el Reglamento de Contratación, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones indicado en el anuncio previo, se anuncia al público la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre el uso voluntario de Pesas y medidas, durante el ejercicio de 1943, con sujeción al presente pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría todos los días, de nueve y media a doce y media de la mañana, y bajo el tipo de 6.000 pesetas.

No se admitirán ofertas inferiores a dicho tipo de 6.000 pesetas, y el rematante tendrá derecho a percibir las cantidades señaladas en la tarifa que al final se indica, para la exacción del arbitrio, viniendo obligado a satisfacer en metálico el precio del contrato, por partes iguales, distribuidas entre las mensualidades de la vigencia del arrendamiento, dentro de los quince días primeros de cada mes.

Los pliegos de proposiciones deberán ir extendidos en papel reintegrado con póliza del Estado de 4,50 pesetas y Timbre municipal de 0,75.

Las proposiciones se entregarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, dentro de pliegos cerrados, que deberán, además, contener el resguardo provisional y la cédula personal del licitador.

Dicho resguardo, correspondiente a la fianza provisional, ascenderá a la suma de 300 pesetas, y una vez adjudicada, deberá completar dicha fianza hasta la suma de 1.500 pesetas, importe de la fianza definitiva.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial al día siguiente hábil del en que termine el plazo para la admisión de proposiciones, y hora de las doce de la mañana.

El rematante se somete, para todas las cuestiones, a los Tribunales de esta jurisdicción.

El rematante deberá abonar el importe de todos los gastos originados por la presente subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., núm. ..., en nombre propio (o en concepto de apoderado de don ...), con cédula personal corriente, que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar la exacción del arbitrio municipal sobre el «Uso voluntario de pesas y medidas» durante el próximo año de 1943, acepta todas y cada una de las condiciones, obligándose a su estricto cumplimiento, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.
Tarifa para la exacción del arbitrio municipal sobre uso voluntario de pesas y medidas durante el año 1943:

El vecino pagará por cada peso equivalente a la arroba, 0,05 pesetas.

Por cada peso equivalente a la arroba de paja, 0,03 pesetas.

Por cada carro de cal, 1,50 pesetas.

Vallecas, 26 de diciembre de 1942.
El Alcalde (firmado).

(G. C.—5.425) (O.—3.982)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Josefa Urzay Hidalgo se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de 12 de mayo de 1942, que denegó a la recurrente el derecho de tanteo sobre el quiosco de la glorieta de Quevedo. (Secretaría del señor Latorre; 17-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de diciembre de 1942.
El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—5.431)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ricardo Puga Rivera se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración y el Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 12 de mayo de 1942, referente al derecho de tanteo sobre el quiosco sito en el paseo del Prado, frente al Banco de España. (Secretaría del señor Corujo; 17-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de diciembre de 1942.
El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—5.432)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Enrique Leyra Sánchez-Melgar se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de 7 de abril de 1941, que impone al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante quince días por faltas en el ejercicio de su cargo de Aparejador titular de obras. (Secretaría del señor Latorre; 3-1941.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1942. El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—5.434)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Mariano García Cabrero se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Guadarrama, de 19 de septiembre de 1942, en cuanto dispuso que si no ingresaba el recurrente sus descubiertos, se procedería por la vía de apremio. (Secretaría del señor La Torre; 33-1942.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1942. El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—5.433)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en el expediente promovido por don Eusebio Alvaro Gracia, natural de Madrid, hijo de Eusebio y de Manuela, mayor de edad, casado, médico y de esta vecindad, con domicilio en la avenida del Generalísimo, veintitrés, sobre unión de apellidos, se hace saber que dicho señor se halla en posesión de los apellidos paterno y materno Alvaro Gracia y que desde hace mucho tiempo, y por ser corriente en él el empleo de los dos apellidos en toda clase de documentos, tanto públicos como particulares, y también por la particularidad de ser utilizado su primer apellido como nombre, es conocido con ambos apellidos de Alvaro Gracia como si fuera una solo, especialmente en su cargo profesional, en el que desarrolla sus actividades intelectuales y donde ha alcanzado algún renombre como Doctor Alvaro Gracia, por lo cual interesa se le conceda autorización para utilizarlo como uno solo, no solamente para sí, sino también para sus hijos don Eusebio, doña Amalia, doña Isabel, doña María del Carmen, don José María y doña Mercedes Alvaro Sanfiz.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término perentorio de tres meses.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. H.,
Benjamín Aparicio
(Firmado.)

(A.—532)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en providencia fecha de hoy, habiendo por

prevenido, a instancia de don Federico de Pablo Gómez, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, el juicio voluntario de testamentaría de don Antonio de Pablo Naveiras, fallecido en Madrid el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos, en cuya herencia son interesados: la cónyuge viuda, doña Generosa Fernández y Fernández; los legatarios de parte alcuota, don Federico y don Angel de Pablo Naveiras, y los herederos e instituidos dichos, don Federico y don Angel, y además, don Eduardo de Pablo Naveiras, y doña María, don Antonio, doña Carmen y doña Emilia Fernández y Fernández, o los herederos o causahabientes de todos ellos, entre los que figuran: el promovente, don Federico de Pablo Gómez, hijo de don Federico de Pablo Naveiras; doña Patrocinio de Pablo Blanco, hija de don Angel de Pablo Naveiras, y doña Amalia y don Pedro Cano Fernández; aquella casada con don Pedro Martín, hijos de doña Carmen Fernández y Fernández; se cita y llama a medio del presente edicto, para el referido juicio de testamentaría, a los interesados, cuya residencia se desconoce, o sean los doña Generosa Fernández y Fernández, don Federico, don Angel y don Eduardo de Pablo Naveiras, y doña María, don Antonio, doña Carmen y doña Emilia Fernández y Fernández, o a sus herederos o causahabientes, así como a don Pedro Cano Fernández, para que puedan comparecer en los autos referidos, a usar de su derecho, bajo apercibimiento de que no verificándolo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—534)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de doña Esmeralda de Seslavine y Tartarín, asistida de su esposo, don Joaquín Bayo, representada en concepto de pobre por el Procurador don José Bascan, contra doña Matilde María Teresa Emérita Locatelli y Alvarez Esparza, como heredera de don Federico de Locatelli y Zamora; don Manuel Núñez de Arce y Fernández de la Reguera, don Juan Horma González y don Miguel Romero González, como albaceas contadores partidores del citado señor Locatelli, sobre rendición de cuentas y otros extremos, se dictó la siguiente:

«Providencia»

Juez, señor Cortés.—Madrid, 27 de mayo de 1942.—Dada cuenta.—En vista del contenido de la anterior providencia, hágase saber a los demandados, doña Matilde María Teresa Emérita Locatelli y Alvarez de Esparza, don Manuel Núñez de Arce y Fernández de la Reguera, don Juan Horma González y don Miguel Romero González, el fallecimiento del Procurador don Wenceslao Mario Recuero, que venía ostentando la representación de los mismos, requiriéndoles para que, dentro del término de quinto día, designen nuevo Procurador que les represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lo mandó y firma su señoría;

doy fe.—J. Cortés.—Ante mí, P. D., Ricardo Alemany. (Rubricados.)»

Y para que sirva de notificación, a los fines y por el término prevenido, a don Miguel Romero González, en atención a haberse acordado, por proveído de esta fecha, se le haga saber a dicho señor aquella resolución por medio de edictos, expido la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1942. El Secretario (firmado).

(C.—3.254)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por el Juzgado de primera instancia núm. 18, de esta capital, en providencia de este día, dictada en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato de don Federico de Diego Vicente, seguidos de oficio, de sesenta y dos años, natural de Madrid, hijo de Severiano y Patricia, soltero, jornalero, domiciliado en la calle de Fernando VI, número 5, que falleció en el Hospital Provincial, el día 22 de abril del corriente año, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del finado, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días, haciendo saber que éste es el segundo llamamiento.

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 1942.—El Secretario, P. H. (firmado).—El Juez de primera instancia interino (firmado).

(C.—3.255)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, en expediente sobre exacción de multa, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al sancionado, don Juan José Antón Pascual:

Un mostrador de madera; un grifo de metal; cuatro mesas de madera; diez sillas de tijera, de madera; tres veladores plegables, de hierro; dos sillas de hierro; dos juegos de rana.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 20 de enero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia del Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1; y se previene:

Que es segunda subasta, que sale por el tipo de trescientas cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Que para tomar parte en ella habrá de depositarse el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que los bienes reseñados se hallan depositados en poder de doña Efigenia Pascual Raona, avenida de Federico Rubio, 123, merendero.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez, Juan A. Pacheco. (C.—3.251)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, en expediente sobre exacción de multa, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles embargados al deudor:

Una báscula «Berkel», de 15 kilos de capacidad, sin número.

Un molino para café, eléctrico, «Zellweger», S. A., núm. 7.613, con recipiente para un kilo.

Para el acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 22 de enero próximo, a las doce horas; y se previene:

Que el tipo de la subasta es la cantidad de dos mil quinientas pesetas, en que han sido tasados los bienes.

Que para tomar parte en aquella habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la expresada suma.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que los bienes se hallan depositados en poder del deudor, don Toribio Martín, calle de Bravo Murillo, núm. 32, tienda.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez, Juan A. Pacheco.

(C.—3.253)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por la presente se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, una máquina expres para seis portas (cuatro para café expres y dos para corriente), marca «Campin», valorada en dos mil pesetas.

Para su venta, que se celebrará en audiencia pública de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día nueve de enero próximo, a las once horas, se han dictado las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dos mil pesetas, precio de tasación.

Tercera

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Pedro Herranz

V.º B.º

Eduardo Navarro

(A.—533)

AVISO

Don Luis García, propietario del establecimiento de carnicería sito en la calle de Calvo Sotelo, número 13 (Carabanchel Bajo), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Jacinto Castro Benito.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—535)